

01/06/22 ✓

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



COMISION ESTATAL AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO
LOS DERECHOS HUMANOS C.P. 31026 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx



EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.104/2022
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.297/2022.

ACUERDO DE ARCHIVO DE SOLUCION POR CONCILIACION. - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.104/2022**, iniciado en fecha dos de mayo de dos mil veintidós, con motivo de la queja presentada por "A"¹, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, por parte de la Ministerio Público encargada de la carpeta de investigación. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.93/2022. -----

Obra oficio No. CEDH:10s.1.1.102/2022 de primer recordatorio a la solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable. -----

Obra acta circunstanciada de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en la cual se hace constar que se recibió llamada del C. Lic. Omar Loya, Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención Y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y Desaparición Forzada, quien indica que no ha sido posible rendir el informe de ley, pues no se localiza el número de carpeta que proporcionó la quejosa, solicitando se aclare el dato correspondientes, a fin de estar en aptitud de rendir el informe correspondiente. -----

Obra citatoria dirigido a la quejosá "A", con la finalidad de que comparezca ante la suscrita y de continuar con la integración de su expediente. -----

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables.

Obra comparecencia de "A", con el propósito de proporcionar de manera correcta el número de carpeta de investigación, toda vez que el escrito inicial de queja se asentó de manera errónea. Así mismo la quejosa, manifiesta su deseo de iniciar un procedimiento conciliatorio con la autoridad. - - -

Obra acta circunstanciada de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa, así como el Lic. Rubén Omar Loya Ángeles, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos y la Licda. Michelle Analy Parra Pizarro, Agente del Ministerio Público encargada del trámite de la carpeta de investigación. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos: 1.- En este acto se hace entrega de una copia certificada de la carpeta de investigación nuc "B". 2.- Refiere la Licda. Parra, que se hizo la solicitud pertinente a la CEAVE para que se asigne un asesor jurídico a la quejosa, para el seguimiento correspondiente a la investigación. 3.- La Licda. Parra le informa a la quejosa que tiene la mejor apertura para atenderla e informarle sobre los avances de la investigación. -----

Finalmente, la quejosa manifestó expresamente que sí acepta que se publique[✓] en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente. -----

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.297/2022**. Así lo acordó y firma la suscrita C. MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

